

Diez y tres años.

**SELLO CUARTO, VEINTE
MAYEBIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUAREN
TA Y DOS.**

Al orden de S. p. xitus del Conbenso de Ubeda en conformidad
del Decreto que ha pasado de su Santidad se mantenga en esta
Cud afuidera de un laber y Anransi Padre, en que especial
dho. ^{de} ^{de} ^{de} que el referido S. de Dios lusan Presente dho
de S. ante su nobios en Cuy Tribunal Jurisq. que las Camas
se pone y que siendo de esta se declara Permiso Tentendo de
se esta Cud afuerda queda en un Intendencia de elchaga. ^{de}
al Interesado

En la M. D. G. de la L. Cud de parato en diurna dias del mes de
30 / Octubre año de mil setecientos y quarenta y dos se firmaron a favor de
dho. los S. de Jaime Tamazit Abogado de los Reales Consejos, el
calle m. de las f. de Pedro gran de Arce, Pedro Henrique de Felix de
Lope de gran de Arce de Felix Sanchez de Pedro Sabreya de
Fabier de Rivera, de Agustin Romero de Joseph de Bieda.

Comede =
do de Tamarit
Cargado de...
En la M. D. G. de la L. Cud de parato en diurna dias del mes de
30 / Octubre año de mil setecientos y quarenta y dos se firmaron a favor de
dho. los S. de Jaime Tamazit Abogado de los Reales Consejos, el
calle m. de las f. de Pedro gran de Arce, Pedro Henrique de Felix de
Lope de gran de Arce de Felix Sanchez de Pedro Sabreya de
Fabier de Rivera, de Agustin Romero de Joseph de Bieda.

